

EPÍGRAFE 16º: DEPÓSITOS A PLAZO

CANCELACIÓN (Imposiciones, Certificados de Depósito)

Cuando el cliente solicite la cancelación anticipada, ya sea ésta por la totalidad o por parte del depósito a plazo y la Entidad acceda a dicha petición, la cancelación devengará en favor de la Entidad una comisión del 4% anual sobre el capital que sea objeto de cancelación anticipada por el período que medie entre la fecha de cancelación y el vencimiento pactado, que se liquidará y pagará en el momento de efectuar la cancelación.

Dicha comisión no podrá exceder del importe de los intereses brutos devengados por el capital objeto de cancelación anticipada, desde la fecha inicio de la operación, o su renovación, a la fecha de cancelación.